EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION



REGLAMENTO INTERNO CAJA CHICA

Aprobado con Resolución Administrativa Nº 131/2013 La Paz, 29 de Mayo de 2013



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 131/2013 La Paz, 29 de mayo de 2013.

VISTOS:

El Informe Técnico CITE: BTV/DPP/N° 028/2013 de 2 de mayo de 2013, Comunicación Interna CITE: BTV/DPP/N° 49/2013 de 3 de mayo de 2013, Informe de Transparencia CITE: G.G.U.T. N° 027/2013 de 10 de mayo de 2013, Informe Jurídico DIR. JUR. NAL. N° 162/2013 de 29 de mayo de 2013, así como todo lo demás que convino ver se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que por Informe Técnico con CITE: BTV/DPP/Nº 028/2013 de 02 de mayo de 2013, la Jefatura de Planificación y Proyectos mediante el Técnico en Organización Miguel Ángel Choque, efectúa un análisis respecto al proyecto de Reglamento Interno de Caja Chica señalando en lo principal lo siguiente:

- 1. El Reglamento Interno de Caja Chica tiene el Objetivo de: "definir los aspectos normativos al cual debe sujetarse el manejo del Fondo de Caja Chica en concordancia con el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios aprobado por la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", estableciendo los procedimientos necesarios para el funcionamiento de dichos fondos, tendientes a precautelar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados a los fines creados, con la finalidad de:
 - a) Determinar las atribuciones, deberes y obligaciones de los funcionarios encargados del manejo de fondos de Caja Chica.
 - b) Contar oportunamente con los fondos necesarios para gastos urgentes de menor cuantía.
 - c) Definir los procedimientos que deben realizarse para la solicitud, control y registro de los desembolsos realizados con este fondo.
 - d) Establecer los procedimientos de pago por montos menores en efectivo.
 - e) Definir los pasos a seguir para la oportuna reposición de fondos de Caja Chica.
 - f) Establecer los parámetros mínimos bajo los cuales deben presentarse los descargos."
- 2. El documento define los responsables que intervienen en la implementación del Reglamento.
- 3. Entre las características más sobresalientes que posee el Reglamento Interno de caja chica son:
 - a. Determina la autorización, uso, designación y funcionamiento del fondo de caja chica.
 - b. Establece la reposición, presentación de descargos, reembolsos y prohibiciones del fondo de caja chica.
 - c. Determina el control y seguridad del fondo de caja chica.
 - d. Además de las disposiciones adicionales.

Finalmente solicita que el proyecto sea puesto a consideración de Gerencia General para su posterior derivación a la Dirección Jurídica para su evaluación legal y la emisión del informe correspondiente y posterior aprobación mediante resolución administrativa.



La Paz

Av Camacho Nº 1485
Edificio La Urbana, Pleo 5
Fono. (501) -2-22030404-2-2202900
Faz: (501) -2-203073
Caellle Nº 900
lapa: @potivisalv.bo

CiCciombia Nº 340
entre 25 de Mayo y España
Fonc (591) 4-4523423/4-4523424
cochpbamba@boliviah.bo

Santa Cruz
Zona La Morta 4t' Anillo antre
Av Santos Dumont y Radial 13
E/YPFB CiPenoco N' 20
Fono (591) -3-3150279
Fax (591) -3-3150279
santacruz@boliviatv.bo

Chuquisaca

C/España Nº 145

entre Sen Atérot y Camargo
ono. (591) -4-8454734-67348000
Fax: (591) -4-8454734
chuquisaca (bol/waty bo

C/Colon Nº 710 Esq. Index Piso 2 Fono (591) 72985624 tania@bc insty bn Trinidad
Cipriona Serbie N° 32
30. (591) -3-60/907/ 72004609
bmidad (Ciprional bo

(Figal Terrents Commet Correso Fone (5911-3-34/24601 / 72/2/5671 one)(6901-99) b



Que mediante Comunicación Interna CITE: BTV/DPP/Nº 49/2013 de 3 de mayo de 2013, la Jefa de Planificación y Proyectos a.i. Lic. María Palacios Arce remite a conocimiento de Gerencia General el informe que antecede así como el proyecto mencionado para su posterior remisión a Dirección Jurídica para los fines correspondientes.

Que por su parte a través del Informe CITE: G.G.U.T. Nº 027/2013 de 10 de mayo de 2013, el Responsable de Transparencia Dr. Mauricio Paccieri, posterior a un análisis de las funciones que desempeña así como la verificación del informe técnico y otros, manifiesta que es favorable para la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV recomendando expresamente lo siguiente "la Unidad de Transparencia de Bolivia TV recomienda a su autoridad remitir el presente informe ante la Dirección Jurídica Nacional a efectos de que esta Dirección, previa revisión y conformidad de la documentación, elabore el correspondiente informe jurídico y la Resolución Administrativa de aprobación del reglamento, si corresponde.

Que por lo que habiéndose remitido a esa Unidad conforme el numeral 5.6 del Procedimiento "Elaboración de Manuales de Procesos Procedimientos", aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 08/2013 de 9 de enero de 2013, se cumple el procedimiento establecido.

Que a través de la Hoja de Ruta Nº 7126 Tercer Destinatario, el Gerente General se manifiesta para que esta Dirección pueda procesar cumpliendo normas.

Que por Informe Jurídico DIR. JUR. NAL. Nº 162/2013 de 29 de mayo de 2013, después de un análisis normativo concluye manifestando sobre la procedencia de la elaboración de una resolución administrativa que apruebe el Reglamento Interno de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº0078 de 15 de abril de 2009, crea a la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica. El parágrafo II del Art. 2 de la misma norma, establece que la organización, funcionamiento y operaciones de Bolivia TV están sujetos a la normativa legal y sus disposiciones reglamentarias en vigencia.

Que se aprueba el instrumento administrativo, Reglamento Interno de Caja Chica, a través de la Resolución Administrativa Nº 023/2009 de 10 de junio de 2009, que respecto al manejo de caja chica el Art. 7 de la norma mencionada refiere que la creación de las cajas chicas será solicitada a la Gerencia General mediante informe técnico justificando la necesidad. Asimismo, establece que serán creadas mediante Resolución Administrativa, en la cual se determinaran el número de cajas chicas a crearse, los montos y los límites de gasto a efectuarse.

Que en ese sentido el Art. 1 de la Ley Nº 1178 establece, que uno de los objetivos de esta ley es el programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que no obstante de la norma supra señalada, asumen plena responsabilidad los servidores públicos y no servidores públicos en el uso de los recursos asignados a su cargo, debiendo rendir cuentas no solo de los objetivos sino también de los resultados obtenidos, conforme al capítulo V. Art. 28 de la Ley Nº 1178, que

V°B°

M.A.R.S.



textualmente señala que "todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que respecto a las instancias de aprobación, entre las atribuciones del Directorio según el Art. 9 del D.S. Nº 0078, se encuentra la aprobación de Reglamentos Internos, sin embargo mediante Resolución de Directorio Nº 005/09 de 24 de octubre de 2009, en su Artículo Segundo incorpora el Artículo 28 (Naturaleza) del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV con el siguiente parágrafo: "IV. La Gerencia General de la Empresa podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación en el marco de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales", por lo que en virtud a esta disposición normativa de alcance particular, queda facultado el Gerente General con la atribución de aprobar los reglamentos y normas internas. De igual forma cabe señalar que en la elaboración del proyecto participaron diversas áreas de Bolivia TV, por lo que se presume la aplicación del Art. 14 de la Ley Nº 1178.

Que al existir un Reglamento Interno de Caja Chica, cuya aprobación data de fecha 10 de junio de 2009 aprobado a través de la Resolución Administrativa Nº 023/2009 y habiendo transcurrido un tiempo prudente, es posible abrogar la norma señalada considerando la temporalidad de la norma y las características dinámicas de este medio de comunicación.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" Sr. Gustavo Iván Portocarrero Thellaeche, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009, Resolución Ministerial Nº068/2011 de 09 de noviembre de 2011, emitido por el Ministro de Comunicación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de "Caja Chica" de Bolivia TV en sus veintisiete (27) artículos, que en anexo forma parte inseparable e indivisible de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento Interno de Caja Chica aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 023/2009 de 10 de junio de 2009.

TERCERA.- Queda encargada la Gerencia Administrativa y Financiera así como las instancias pertinentes de la publicación, difusión y aplicación del presente Reglamento aprobado y sea conforme a las normas en vigencia.

Registrese, comuniquese y archivese.

Gustavo Partecarrero T'ellaeche GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

> No. Luinua

Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" Tarija

W.B.

M.A.R.S.

75h

Dr. Marco Antonio Rosso Sulfo DIRECTOR JURIDICO NACIONAL





REGLAMENTO INTERNO CAJA CHICA

Proyecto

	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Elaborado por:	Raúl Mercado	Responsable de Tesorería	Ing. Raúl Carlos A. Mercado RESPONSABLE DE TESC RESPONSABLE DE TESC Empresa Estatal de Te Empresa Estatal de Te
Revisado por:	Miguel Choque	Técnico en Organización	Miguel Angel Choque Quispe TÉCNICO EN ORGANIZACIÓN JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS "BOLIVIA TV"
	María Palacios	Jefa de Planificación y Proyectos a.i.	Maria Palacios Arce JEEF IN O JANGGORIN PROVECTOS AL EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
	Ivonne Segales	Jefe Financiero	BOLIVIA IV Quante Segais Flores IF: FINANCIERO Estatal de Televisión
	Lilian Peñarrieta	Gerente Administrativo Financiero	FILLE TO SERENTE ADMINISTRATIVO FINAN
Aprobado por:	Gustavo Portocarrero	Gerente General	Gustavo Partecarrero Tibe GERENTE GENER Empresa Estatal de Telo



INDICE

CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	
Artículo 1º Definición	2
Artículo 2º Objetivo	2
Artículo 3º Alcance y Ambito de Aplicación	
Artículo 4º Marco Legal	2
Artículo 5º Responsables	3
CAPITULO II	
AUTORIZACIÓN, USO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA	
Artículo 6º De la Autorización/solicitud del fondo	5
Artículo 7º Asignacion de Fondos de Apertura	5
Artículo 8º Uso de los fondos de Caja Chica	5
Artículo 9º Designacion de la custodia y administracion	
Artículo 10º Responsabilidades del Funcionario Encargado de Caja Chica	6
Artículo 11º Cambio de Adminstrador el Fondo	
Artículo 12º De la garantia o seguro de caución	7
Artículo 13º Gastos permitidos	
Artículo 14º Limite de Gastos	8
CAPITULO III DE LA REPOSICIÓN, PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y PROHIBICIONES DEL FONDO D CAJA CHICA Artículo 15º De la reposición y Liquidación del fondo de caja chica	8
Artículo 20º Del sistema de seguridad	10
Artículo 21º Arqueos sorpresivos	10
Artículo 22º De las diferencias de saldos	
CAPITULO V DISPOSICIONES ADICIONALES Artículo 23º Vigencia del Reglamento	1 1
Artículo 24º Revisión, Actualización y modificación	11
Artículo 25º Difusión	11
Artículo 26º Excepciones	11
Artículo 27º Incumplimiento al Reglamento	11



REGLAMENTO INTERNO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Definición

La Caja Chica es un fondo creado y destinado a cubrir requerimientos de compra de materiales, cuya disponibilidad no exista en almacenes, y gastos menores indispensables y urgentes, según las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias autorizadas en el Clasificador por el Objeto del Gasto del Sector Público. Por su naturaleza y cuantía los gastos pagados con fondos de Caja Chica no requieren de cotizaciones para su adquisición o contratación.

Artículo 2: Objetivo

El objetivo del presente reglamento es definir los aspectos normativos al cual debe sujetarse el manejo del Fondo de Caja Chica en concordancia con el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios aprobado por la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", estableciendo los procedimientos necesarios para el funcionamiento de dichos fondos, tendientes a precautelar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados a los fines creados, con la finalidad de:

- a) Determinar las atribuciones, deberes y obligaciones de los funcionarios encargados del manejo de fondos de Caja Chica.
- b) Contar oportunamente con los fondos necesarios para gastos urgentes de menor cuantía.
- c) Definir los procedimientos que deben realizarse para la solicitud, control y registro de los desembolsos realizados con este fondo.
- d) Establecer los procedimientos de pago por montos menores en efectivo.
- e) Definir los pasos a seguir para la oportuna reposición de fondos de Caja Chica.
- f) Establecer los parámetros mínimos bajo los cuales deben presentarse los descargos.

Artículo 3: Alcance y Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y alcanza, de manera general, a todas las áreas organizacionales de BOLIVIA TV, y de manera específica, a los servidores públicos responsables de la administración de recursos de caja chica.

Artículo 4: Marco Legal

El presente Reglamento se enmarca en las normas legales vigentes, que se constituyen en instrumentos para una administración eficiente y adecuada de las operaciones de Caja Chica, entre las que se encuentran:





- a. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (Ley SAFCO), del 20 de julio de 1990.
- b. Resolución Suprema No. 218056 de 30 de julio de 1197, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado;
- c. Resolución Suprema No. 26615 de 16 de Marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal;
- d. Resolución Suprema Nº 22295 de 4 de marzo del 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e. Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- f. Decreto Supremo Nº 27327 de 31 de enero de 2004, Marco de Austeridad Racionalizando el Gasto de las Entidades Públicas;
- g. Decreto Supremo 27450 Austeridad de 14 de abril de 2004, que aprueba medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto público;
- h. Decreto Supremo Nº 21364 de 13 de agosto de 1986, que establece el control, seguimiento de ejecución, evaluación, ajustes presupuestarios y transferencias interinstitucionales en todas las entidades del sector público;
- i. Normativa vigente aplicable.

Artículo 5: Responsables

Son responsables de la correcta implementación del presente Reglamento:

- a. La Máxima Autoridad Ejecutiva, quien instruye la difusión del presente Reglamento en todas las Unidades Organizacionales de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y autoriza la apertura del Módulo del Fondo Rotativo y la correspondiente asignación de cajas chicas.
- b. El Director Jurídico Nacional, quien es responsable de analizar la solicitud de Apertura del Módulo del Fondo Rotativo y cajas chicas, elaborar la Resolución Administrativa respectiva y determinar las cauciones presentadas por los responsables de caja chica designados.
- c. La Gerencia Administrativa Financiera, instancia que a través de sus unidades dependientes es responsable de:
 - i. Gerente Administrativo Financiero:
 - Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento para la administración de fondos de Caja Chica.
 - Efectuar todas las actividades inherentes que garantice la apertura del Módulo del Fondo Rotativo y la asignación de Cajas Chicas, así como el cierre respectivo de las mismas, dando cumplimiento a disposiciones emanadas por el órgano rector.
 - ii. Jefe Financiero:
 - Solicitar la apertura del módulo del Fondo Rotativo y Cajas Chicas.
 - Supervisar y controlar la asignación de recursos para Caja Chica, en el marco de las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento.
 - Supervisar y controlar la reposición de fondos para Caja Chica, previsión de los descargos respectivos.





 Supervisar y controlar el cierre de las Cajas Chicas, previa revisión de los descargos respectivos, dando cumplimiento a disposiciones emanadas por el órgano rector.

iii. Jefe Administrativo:

- Autorizar las solicitudes de asignación de caja chica para gastos de servicios, si corresponde.
- Autorizar la entrega de bienes solicitados a través de la Unidad de Almacenes.
- Autorizar la compra de bienes no existentes en almacenes y no contemplados dentro del grupo 40000.

iv. Encargado de Almacenes:

 Verificar la existencia o no en el stock de almacenes de los bienes solicitados.

v. Responsable de Tesorería y Crédito Público:

- Efectuar la apertura del módulo del fondo rotativo y cajas chicas, así como también el cierre del mismo, en cumplimiento a disposiciones emanadas por el órgano rector.
- Asignar los recursos de Caja Chica en función a la Resolución Administrativa de apertura.
- Efectuar la revisión de los descargos presentados en el marco del presente manual y reglamento de caja chica, que permita proceder a la reposición o cierre de caja chica, según corresponda.
- Realizar arqueos sorpresa de manera periódica con el objetivo de garantizar un mejor y más eficiente control de la utilización de estos fondos, en coordinación con la Unidad de Contabilidad.

vi. Responsable de Presupuestos:

- Asignar techos presupuestarios a las cajas chicas, según requerimiento, que garantice la reposición y cierre de las mismas.
- d. Los Directores, Jefes y Responsables de las oficinas regionales, son responsables de autorizar la asignación de caja chica para gastos de servicios y compra de bienes no existentes en almacenes y no contemplados dentro del grupo 40000.
- e. El Funcionario solicitante, es responsable de efectuar las solicitudes de los fondos de caja chica según los formatos y procedimientos establecidos (Formularios) y con las firmas de autorización respectivas; asimismo, es responsable de la correcta utilización de los recursos asignados para los fines específicamente determinados.
- f. Los Gerentes, Directores, Jefes y Responsables de área y regionales, son responsables de verificar la necesidad y pertinencia del requerimiento efectuado por su dependiente (solicitante), así como los descargos presentados con los recursos asignados, según lo establecido en el presente reglamento.









- g. Las Gerencias, Direcciones, Oficinas Regionales y Unidades de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", a través de los funcionarios responsables de la administración de este fondo, designados mediante Memorándum, quienes deben velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria.
- h. Todos los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", al momento de la ejecución de los procedimientos establecidos, tanto para la solicitud de fondos como para la rendición de los mismos.

CAPITULO II AUTORIZACIÓN, USO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 6: De la autorización/solicitud del fondo

El Jefe Financiero al inicio de cada ejercicio fiscal, solicitará al Gerente General, la creación de las Cajas Chicas mediante Comunicación Interna que justifique la necesidad de su apertura; asimismo, el Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, será quien mediante Resolución Administrativa autorizará y determinará el número de Cajas Chicas a crear, los montos fijos y los límites de gasto a efectuarse.

Artículo 7: Asignación de Fondos de Apertura

Los fondos para la apertura de las Cajas Chicas serán asignados de acuerdo a la Resolución Administrativa mencionada en el Artículo 6º del presente y el manual de procedimientos.

Artículo 8: Uso de los Fondos de Caja Chica

Los recursos previstos para Caja Chica serán única y exclusivamente destinados a los fines señalados en el presente Reglamento, es decir, para efectuar gastos menores urgentes, relativos a bienes, servicios y otros normados de acuerdo a disposiciones vigentes, que se requieran para el normal y eficiente funcionamiento de las operaciones del canal y serán de responsabilidad del Encargado de Caja Chica, del funcionario que aprueba la asignación de fondos y del que recibe y administra los recursos.

Los gastos efectuados con los recursos de caja chica se resumirán en el Comprobante de Caja Chica, diseñado para este efecto, en orden numérico y secuencial, el mismo que será validado con las firmas del funcionario solicitante, del funcionario que aprueba el gasto y Responsable de la Caja Chica.

Artículo 9: Designación de la custodia y administración

La designación del funcionario responsable de la custodia y administración del Fondo de Caja Chica, será efectuada por el Gerente, Director o Jefe de área, Director Jefe o Responsable Regional, según el Manual de Procedimientos, cuyo nombramiento se formalizará mediante Memorando emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cuando el funcionario cumpla con el siguiente perfil:

a) Ser funcionario de planta, ajeno al área contable y emisión de cheques.







b) Presentar la caución establecida en la Resolución Administrativa de Apertura del Fondo Rotativo, que garantice la custodia, manejo y administración adecuada de los recursos de caja chica.

Artículo 10: Responsabilidades del Funcionario Encargado de Caja Chica

El funcionario responsable de la Administración de la Caja Chica tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir estrictamente el presente Reglamento para la Administración de Fondos para Caja Chica.
- b. Administrar y custodiar los fondos de Caja Chica, resguardándolos bajo llave en el medio de seguridad respectivo.
- c. Remitir Comunicación Interna con las partidas presupuestarias específicas que requiere movilizar, en función al total asignado.
- d. Verificar que el concepto indicado en los descargos presentados guarden relación directa con el detalle del Comprobante de Caja Chica y formulario de pedido de material.
- e. Controlar la presentación de las boletas de depósito en la cuenta del fondo rotativo del banco corresponsal, por las retenciones impositivas, en los casos que corresponda.
- f. Solicitar la reposición de los fondos de Caja Chica, cuando los gastos incurridos se encuentren entre el 50% y 70% del importe asignado. Mantener un archivo adecuado de la documentación emergente de la administración y manejo de los recursos de Caja Chica, hasta la remisión de la misma a la Gerencia Administrativa Financiera para su reposición o rendición final, que incluya el presente reglamento y documentos conexos.
- g. Llevar un cuadro resumen, según formato establecido, como forma de control de los comprobantes de caja chica, formularios de pasajes radio urbano, facturas, recibos o cualquier documento de respaldo del gasto; asimismo, esta documentación deberá encontrarse libre de tachaduras, borrones, raspaduras, correcciones o modificaciones que puedan ocasionar susceptibilidad sobre la autenticidad de los mismos.
- h. Efectuar el registro de los descargos de la Caja Chica en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), mediante el usuario asignado.
- Participar en los arqueos realizados por la Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Auditoria Interna, presentando toda la documentación pertinente y efectivo correspondiente.
- j. Subsanar las observaciones efectuadas por la Gerencia Administrativa Financiera producto de los descargos presentados, en un plazo máximo de 72 horas a partir de recibidas las mismas.
- k. Presentar informe de los importes asignados no rendidos para el descuento en planilla de sueldos.
- Remitir a la Gerencia Administrativa Financiera, la totalidad de las facturas de gastos para su incorporación en el Libro de Compra de BOLIVIA TV, así como también, las retenciones impositivas efectuadas, para su declaración ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Artículo 11: Cambio de administrador del fondo

En caso de vacaciones, enfermedad, comisión o ausencia temporal justificada del Responsable de la Caja Chica por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, la Caja Chica será objeto de







arqueo y el Gerente Administrativo Financiero encargará su administración a otro funcionario de la misma área u oficina regional, para lo cual el Responsable entregará los documentos de gastos realizados y el saldo de efectivo al Encargado Temporal de Caja Chica mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción, quién será designado mediante Memorando emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva y asumiendo toda la responsabilidad asignada al custodio original durante el tiempo de su ausencia. Al finalizar la ausencia temporal del Responsable de la Caja Chica, el reemplazante procederá a entregar la Caja Chica mediante el arqueo correspondiente.

Artículo 12: De la garantía o seguro de caución

La Dirección Jurídica Nacional estimará la necesidad de establecer instrumentos de garantías o seguros de caución, tendientes a un eficiente manejo de los recursos asignados.

Artículo 13: Gastos Permitidos

Los gastos que pueden ser cubiertos con la Caja Chica son los siguientes:

- a. Servicios Básicos, cuando se trate de pagos extraordinarios y/o urgentes, previa autorización del Jefe Administrativo.
- b. Fletes y Almacenamiento.
- c. Pasajes de los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" dentro del radio urbano, cuando la distancia supere las siete cuadras a la redonda a partir de la oficina central (regionales) de BOLIVIA TV, las cuales no serán acumulables.
- d. Alquileres de equipos para reuniones o eventos.
- e. Otros Alquileres de propiedad de terceros no destinados a oficinas.
- f. Servicios técnicos de mantenimiento y reparación de inmuebles y equipos de propiedad del canal, no rutinarios y de carácter urgente.
- g. Gastos bancarios.
- h. Publicaciones en medios de prensa, extraordinarios y/o urgentes, incluye material promocional, informativo, gigantografías, imagen institucional y/o comercial, y otros relacionados
- i. Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográfico de documentos fuera de oficinas.
- j. Gastos por servicios destinados a la capacitación y adiestramiento de los funcionarios del canal en cursos de formación o instrucción, que son necesarios para la actividad de la entidad. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas en cursos, seminarios y otros similares.
- k. Servicios manuales no recurrentes.
- l. Servicio de empastado de documentos, cuando la cantidad sea pequeña.
- m. Gastos por notariado y otros judiciales que son necesarios de forma urgente.
- Derechos sobre bienes intangibles, por derechos de emisión, derechos de autor, licencias y uso de bienes y activos de propiedad industrial, comercial o intelectual (grupo 20000).
- o. Productos de papel, cartón e impresos, materiales de limpieza, repuestos, herramientas menores, material de escritorio y otros materiales no existentes en almacén y autorizados por el Gerente, Director o Jefe de área y Director, Jefe o Responsable Regional, de la Unidad Solicitante.
- p. Suscripciones a revistas y/o periódicos especializados.
- q. Gastos de combustibles y lubricantes para uso exclusivo en los vehículos de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", con carácter de urgente, en aquellas oficinas que no









- cuenten con contratos suscritos para la provisión de este servicio.
- r. Gastos para la utilización de compuestos químicos, confecciones textiles, productos de cuero y caucho, productos de minerales no metálicos y plásticos y productos metálicos.
- s. Útiles y materiales eléctricos.
- t. Otros repuestos y accesorios.
- u. Otros Materiales y Suministros.
- v. Pago por peajes, parqueos y otros realizados por el traslado y resguardo de los vehículos de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" para actividades oficiales.
- w. Otros gastos expresamente aprobados por el Jefe Administrativo, en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 14: Límite de Gastos

Los pagos destinados a satisfacer un gasto o compra menor en su totalidad mediante Caja Chica, no deberá exceder del 10% del importe asignado.

CAPITULO III DE LA REPOSICIÓN, PRESENTACIÓN DE DESCARGOS, REEMBOLSOS Y PROHIBICIONES DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 15: De la reposición y liquidación del fondo de caja chica

La reposición del fondo de caja chica se realizará cuando el total de gastos efectuados se encuentren entre el 50% y 70% del fondo de caja chica asignado, con la finalidad de contar permanentemente con disponibilidad de efectivo; no obstante, la reposición se hará efectiva una vez que el Responsable de la Unidad de Tesorería revise y verifique que los descargos presentados por el Responsable de la Caja Chica, se encuentran de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y manual de procedimientos de caja chica.

Artículo 16: Presentación de descargos

El funcionario beneficiado con la asignación de recursos tiene un plazo máximo de 48 horas para presentar el descargo en original por los gastos efectuados, al Responsable de la Caja Chica y devolver el importe no utilizado, si existiese; fuera de este período, no se considerarán los gastos presentados y el funcionario solicitante deberá proceder a la devolución en su integridad del importe asignado.

En el caso de que el funcionario solicitante no presentase el descargo respectivo o que el mismo se encuentre fuera de plazo o no devolviese el importe no utilizado, se procederá al descuento mediante planilla de sueldos del mes siguiente a través de la Unidad de RRHH, por el importe no rendido, para lo cual el responsable de Caja Chica deberá presentar un informe con la información en detalle.

A partir de Bs. 5 (Cinco 00/100 Bolivianos) todo pago deberá estar respaldado con la factura respectiva en original, a nombre de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" con NIT 164582027 y con indicación clara del bien o servicio adquirido; excepto en los casos de pago de pasajes por transporte del personal en el área urbana de residencia del funcionario o pagos que por su naturaleza no cuentan con factura, los mismos que serán descargados mediante formularios habilitados para el efecto. En caso de no obtener la factura, cuando corresponda, se deberá recabar un recibo oficial a nombre de BOLIVIA TV donde se consigne el nombre de





beneficiario, el importe en bolivianos, el concepto del gasto y el importe retenido por impuestos, en las fechas y los términos que correspondan.

Debido al uso y disposición inmediata de los materiales adquiridos bajo esta modalidad, no se requerirá el registro de ingreso y salida de almacenes en concordancia con el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios de BOLIVIA TV; no obstante el Gerente, Director o Jefe de área, Director, Jefe o Responsable Regional que efectué la solicitud de gastos por Caja Chica, deberá verificar las compras y los gastos efectuados por el Encargado de asignación, hecho que se hará constar mediante el firmado del Formulario respectivo.

Artículo 17: Documentación de Respaldo de los descargos

- a) Gastos de Pasajes Radio Urbano
 - Comprobante de Caja Chica.
 - Formulario de Descargo de Gastos Pasaje Radio Urbano.
 - Constancia de la visita efectuada (Sellos de las entidades, notas, actas, boleta de salida o cualquier otro documento de respaldo de la visita).
- b) Gastos por la Adquisición de Bienes
 - Formulario de Pedido de Material sin existencia.
 - Comprobante de Caja Chica.
 - Factura o Recibo a favor de BOLIVIA TV.
 - Boleta de depósito en la Cuenta del Fondo Rotativo del banco corresponsal por la retención impositiva, en el caso de recibos.
- c) Gastos por la prestación de servicios no rutinarios
 - Comprobante de Caja Chica.
 - Factura o Recibo a favor de BOLIVIA TV.
 - Boleta de depósito en la Cuenta del Fondo Rotativo del banco corresponsal por la retención impositiva, en el caso de recibos.

Artículo 18: Del Reembolso de Gastos

Excepcionalmente, se reconocerán mediante el fondo de Caja Chica, aquellos Reembolsos de Gastos destinados única y exclusivamente a los fines señalados en el presente Reglamento, es decir, que contemplen gastos menores urgentes, relativos a bienes (cuya disponibilidad no exista en almacenes) o servicios, que se encuentren contemplados en los grupos y sub partidas presupuestarias habilitadas y que se requieran para el normal y eficiente funcionamiento de las operaciones del canal; asimismo, el gasto no deberá exceder del 10% del importe asignado como fondo de Caja Chica.

Las facturas, recibos o formularios de descargo de gastos pasajes radio urbano, deberán ser presentados para su reembolso en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su fecha de emisión.

Las solicitudes de reembolso de gastos que incumplan las disposiciones del presente artículo serán rechazados.





Artículo 19: Prohibiciones

Queda prohibido de manera expresa, a los Gerentes, Directores, Jefes y Responsables solicitar o autorizar y/o aprobar gastos considerados indebidos o innecesarios. Quienes incurran en estos gastos están obligados a la devolución inmediata del importe desembolsado, independientemente de las sanciones establecidas en el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001. Entre estos gastos se encuentran los siguientes:

- a. Anticipo de haberes y viáticos.
- b. Cambio de cheques.
- c. Préstamos personales.
- d. Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes;
- e. Compra de activos fijos o bienes de uso o contemplado dentro del grupo 40000 del clasificador presupuestario.
- f. Abrir cuentas corrientes o de ahorros.
- g. Agasajos, festejos, homenajes, premios, ofrendas, padrinazgos y otros similares.
- h. Uso de los fondos para fines personales.
- i. Fraccionamiento de gastos que transgredan el presente Reglamento.
- j. Utilización de los recursos asignados a un fin distinto del solicitado inicialmente.
- k. Otros determinados en normas vigentes.

CAPITULO IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 20: Del sistema de seguridad

El fondo de caja chica será manejado en el medio de seguridad asignado en la oficina central y oficinas regionales, bajo llave, en custodia del Responsable de Caja Chica.

Artículo 21: Arqueos sorpresivos

Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo de caja chica, La Gerencia Administrativa Financiera instruirá arqueos periódicos y sorpresivos, tanto al Responsable de la Caja Chica de la Oficina Central como de las Regionales, en los formularios habilitados para este fin.





Artículo 22: De las diferencias de saldos

Las diferencias resultantes del arqueo de caja chica serán tratadas de la siguiente manera:

- a) Sobrantes: Serán depositados en la Cuenta Recaudadora de BOLIVIA TV del Banco Corresponsal y contabilizados como Otros Ingresos a favor de BOLIVIA TV.
- b) Faltantes: Los faltantes de dinero determinados en los arqueos de las distintas cajas chicas, serán cubiertas de inmediato por el responsable directo de su manejo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 23: Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento en que la Gerencia General apruebe y autorice mediante Resolución Administrativa la implementación del presente Reglamento.

Artículo 24: Revisión, actualización y modificación

La revisión, actualización o modificación del presente Reglamento estará a cargo de la Jefatura de Planificación y Proyectos en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera a través de sus Unidades especializadas e instancias autorizadas para proponer modificaciones al Reglamento.

Artículo 25: Difusión

La Máxima Autoridad Ejecutiva en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, serán las responsables de difundir el presente Reglamento a todos los funcionarios de la Entidad.

Artículo 26: Excepciones

Cuando corresponda y de acuerdo a la promulgación de nuevas disposiciones legales de menor rango, el presente Reglamento y el Manual de Procedimientos continuarán vigentes.

Artículo 27: Incumplimiento al Reglamento

Todo funcionario que haga uso del fondo de caja chica, tiene por obligación conocer el presente reglamento. Su desacato y desobediencia se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Capitulo V de la Ley 1178 (SAFCO) en sus Art. 29, 30, 31 y 34 y el Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado mediante Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001.



